



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DEFINITIVA DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN PARA LA TEMPORADA 2025/2026

Programa Futuro

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha creado un Programa de mejora del Fútbol no profesional con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol no profesional en España.

es el Programa Futuro de la RFEF se realiza con el objetivo de conseguir el máximo nivel deportivo de los clubes del fútbol en la máxima categoría organizada por la RFEF y el ofrecer las ayudas económicas que pueden resultar necesarias para facilitar la máxima empleabilidad



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de los futbolistas que participan en la categoría y colaborar con el cumplimiento de las condiciones normativas fijadas por la RFEF en sus normas reglamentarias.

Debe tenerse en cuenta que el Reglamento General de la RFEF fija unos requisitos de un número mínimo de jugadores con licencia profesional en la categoría, por tanto, con obligación de disponer de un contrato de trabajo, fija también el salario mínimo que deben tener estos jugadores en función de los ingresos que se obtengan de la venta centralizada de los derechos de televisión y exige que exista un número de jugadores con licencia profesional.

Este conjunto de condiciones que están recogidas en el Reglamento General y en las Normas y Bases de Competición para la presente temporada 2025/2026 son requisitos mínimos para poder participar en la competición de Primera Federación y, todo ello, sin perjuicio de la mejora que podrían ser incluidos o incrementados por un Convenio Colectivo que pudiera afectar a los clubes y personas trabajadoras adscritas a la misma durante la temporada 2025/2026, de vigencia de las presentes ayudas.

Por tanto, mientras no se suscriba por las partes legitimadas para ello, una norma convencional que incluya dentro de su ámbito de aplicación la categoría de la Primera Federación a la que van dirigidas las presentes ayudas, que, entre otros aspectos, fije las condiciones mínimas salariales y que derive de la libre voluntad de dichas partes legitimadas, la RFEF entiende que, dado el carácter finalista con el que se conceden estas ayudas como es el de colaborar con la empleabilidad de los futbolistas profesionales de la categoría de Primera Federación en la temporada 2025/2026, y con ello colaborar con los clubes a dar cumplimiento de aquellas exigencias económicas que la Federación ha fijado para la temporada 2025/2026.

Por tanto, es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación para conseguir disponer de unos estándares mínimos suficientes de relación laboral de los futbolistas de



esta categoría y colaborar en la dotación de las garantías de los derechos inherentes a su condición de futbolistas profesionales en la medida en que dichas exigencias se deriven exclusivamente de las obligaciones normativas fijadas por la RFEF y siempre con el máximo respeto a otros mecanismos de regulación de las condiciones laborales que afectaran a los futbolistas profesionales de esta categoría de Primera Federación y que resultaran libremente definidas por los clubes y por los sindicatos en el marco de los derechos constitucionalmente reconocidos a dichos interlocutores sociales.

La Convocatoria, publicada en la web de la RFEF el 11 de agosto de 2025, se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y subvenciones y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de ayudas para la colaboración con los clubes con el objeto de dotar del mayor grado de empleabilidad posible de los jugadores de la categoría y contribuir al cumplimiento de los requisitos mínimos fijados por la propia RFEF en el Reglamento General y en las Normas y Bases de Competición, así como la asunción voluntaria de unos estándares adecuados de derechos y de garantías laborales para los jugadores profesionales y todo ello cuando los clubes participen en la competición de ámbito estatal no profesional de Primera Federación en la temporada 2025/2026.

Al mismo tiempo la Convocatoria provee de ayudas a los clubes que participen en la Copa de S.M. el Rey mediante incentivos a la participación y a la superación de las eliminatorias.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

La RFEF destinará a este programa una cantidad máxima de 3.925.000 €.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Aquellos clubes que reúnan las condiciones para poder ser beneficiarios de las ayudas previstas en concepto de premio por participación en primera fase Copa S.M. el Rey, se les otorgará las siguientes cantidades, cuyo abono quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria:

- Un máximo de 32.500€ para cada equipo de Primera Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey en su casa.

- Un máximo de 42.500€ para cada equipo de Primera Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey como visitante, salvo en desplazamiento extra-peninsular.

- Un máximo de 32.500€ por cada eliminatoria superada.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica fijados en la Convocatoria.

En atención a lo previsto en el punto 6.13. de la Convocatoria, la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, elevó al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III su propuesta de resolución que fue ratificada por este. El Comité de Aprobación y Valoración de nivel III y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución complementaria definitiva:

a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes, condicionado siempre al cumplimiento de los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:

| PRIMERA FEDERACIÓN | | | |
|--------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| NIF | CLUB | 1ª FASE COPA DE S.M. EL REY | ELIMINATORIAS COPA S.M. EL REY |
| GRUPO 1 | | | |
| A32156879 | 0303069-Ourense C.F., SAD | 32.500,00 € | 65.000,00 € |

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos 3.4. y 5.3. de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto octavo de la Convocatoria.

Se concede un plazo de 5 días hábiles a los Clubes y SADs beneficiarias de estas ayudas para que manifiesten vía Portal Fénix la aceptación expresa de la concesión de la ayuda.

Las Rozas(Madrid), 28 de enero de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General